



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

ANI/WG/SAR/TF/2 — NI/03

30/08/21

**Segunda Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo sobre
implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR
(ANI/WG/SAR/TF/2)**

En línea, 7 al 9 de septiembre de 2021

**Cuestión 3 del
Orden del Día:**

Acuerdos SAR y Coordinación Civil Militar

**3.2 Coordinación civil-militar en la prestación de los servicios de navegación
aérea**

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

República Dominicana presenta esta Nota de Información para informar sobre el Protocolo de Coordinación SAR Aéreo firmado entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Armada de República Dominicana (ARD), La Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y los Auxiliares Navales Dominicanos (AND).

<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento• Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR Doc. 9731)

1. Introducción

1.1 El Anexo 12, en su *Capítulo 3- Cooperación*, establece que los Estados Contratantes coordinarán sus organizaciones de Búsqueda Y Salvamento (SAR) con las de los Estados Vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La Cooperación Regional y Local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.

1.2 El Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR, Doc.9731), también hace hincapié en que los Estados deberían firmar Convenios de Cooperación mutua, tanto en el ámbito Regional como Local, a los fines de fortalecer su Sistema Nacional SAR, y así estar en capacidad de proveer unos Servicios SAR más seguro, rápido, y eficaz, lo cual permitiría salvar el mayor número de vidas humanas, siendo esto último el objetivo primordial de los Servicios.

1.3 Las actividades aeronáuticas representan un valor vital para el éxito y el desarrollo del turismo en la República Dominicana, y, consecuentemente, de las actividades económicas que coadyuvan a la sostenibilidad de la estabilidad macroeconómica, impactando positivamente en el Producto Interno Bruto (PIB) Nacional.

2. Protocolo de Coordinación SAR de la República Dominicana

2.1 El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) promovió la firma del Protocolo de Coordinación SAR suscrito entre el IDAC, la Armada de República Dominicana (ARD), la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y los Auxiliares Navales Dominicanos (AND), considerando que la elaboración, aprobación, cumplimiento e implementación efectiva del citado PROTOCOLO, contribuirá en el manejo seguro, oportuno, eficiente y eficaz de los recursos en situaciones que ameriten de la activación de los mecanismos de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aéreos en la FIR Santo Domingo (MDCS); lo cual se enmarca dentro del ámbito de cumplimiento normativo de los compromisos contraídos por la República Dominicana con la Comunidad Internacional.

2.2 Este protocolo será coordinado por la División de Coordinación SAR, (RCC Santo Domingo) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y ejecutado por la Dirección de Operaciones Navales (M-3), Armada de la República Dominicana, la Dirección de Operaciones (A-3), Fuerza Aérea de la República Dominicana (FARD), y la Dirección del Ala Aérea de los Auxiliares Navales Dominicanos (AND), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Dominicana, los Manuales y Anexos SAR de los Organismos Internacionales como son: la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de la Organización Marítima Internacional (OMI), de los cuales la República Dominicana es signataria.

2.3 Este documento será anexado al Plan SAR Aeronáutico y Marítimo (Plan PELICANO) para la FIR/SRR Santo Domingo, y se ejecutará bajo el esquema operaciones Conjuntas-Interagenciales, con la participación del Sector Privado, representado por los Auxiliares Navales Dominicanos (AND), quienes aportaran 16 aeronaves y más de 350 embarcaciones con personal calificado y entrenado por el U.S. Coast Guard.

2.4 En el **Apéndice** a esta Nota de Información se encuentra en contenido de dicho Protocolo.

2.5 Se invita a la Reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota de Información y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.

— — — — —



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD), LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA (FARD) Y LOS AUXILIARES NAVALES DOMINICANOS (AND).

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) AÉREAS DENTRO DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR) SANTO DOMINGO.

SANTO DOMINGO

11 MAYO 2021

Handwritten mark resembling a lightning bolt.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten mark.



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ARD), LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA (FARD) Y LOS AUXILIARES NAVALES DOMINICANOS (AND)

QUE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) AÉREAS DENTRO DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR) SANTO DOMINGO

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con profesionalidad jurídica, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. Núm. 10399 del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), a cargo de la supervisión y control de la Aviación Civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social establecido en la avenida México esquina 30 de marzo, representado por su Director General, **ROMÁN ERNESTO CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1306793-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D. N., quien actúa en representación de la denominada entidad, que para los fines del presente Acuerdo, se denominara "**IDAC**";

LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA (ARD), organismo que constituye la fuerza naval de la nación, perteneciente al Ministerio de Defensa (MIDE), creada mediante la Constitución del año 1844, como Armada Nacional, hoy **Armada de República Dominicana (ARD)**, regida por la Ley núm. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, institución estatal operativa-técnica que tiene a su cargo la defensa y protección de las aguas territoriales de la República Dominicana, con su domicilio principal y asiento social en la Base Naval 27 de Febrero, avenida España, Punta Torrecilla, Sans Souci, Villa Duarte, Santo Domingo Este, PSD, R.D., debidamente representada por su Comandante General **RAMÓN GUSTAVO BETÁNCES HERNÁNDEZ**, Vicealmirante ARD, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad Núm. 001-1180271-6, con su sede principal establecida en la avenida España, Punta Torrecilla, Sans Souci, Villa Duarte, Santo Domingo Este, R. D., entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará **LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA (ARD)**;

LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA, organismo que constituye la Fuerza Aérea de la Nación, rama del Ministerio de Defensa (MIDE) que de conformidad con la Ley Núm. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, tiene como misión el defender la independencia e integridad de República Dominicana, proteger la soberanía del espacio aéreo, garantizar el tránsito y comercio por la vía aérea, así como combatir la piratería y la contravención a las Leyes y disposiciones sobre navegación aérea; debidamente representada



por el señor **LEONEL AMÍLCAR MUÑOZ NOBOA** Mayor General Piloto, FARD, Comandante General Fuerza Aérea de la República Dominicana, dominicano, mayor de edad, militar, provisto de la Cédula de Identidad Núm. 001-1176673-9, con su sede principal establecida en Santo Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará por su nombre **FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA (FARD)**; y,

LOS AUXILIARES NAVALES DOMINICANOS, (AND) institución sin fines de lucro, creada por el Decreto Núm. 887-09 del Poder Ejecutivo, en fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil nueve (2009), de gran importancia en el auxilio a la población y gente de mar, en cuanto a Búsqueda y Salvamento (SAR), esencialmente acuático, y de prevenir las situaciones que pongan en peligro la vida humana, con su domicilio principal y asiento social en la avenida Lópe de Vega Núm. 19, Edificio PIISA, suite 400, Ensanche Naco, Santo Domingo, D. N., debidamente representado por su Comodoro Nacional **MIGUEL ANDRÉS BERROA REYES**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 027-0006584-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, R.D., entidad que en lo adelante se denominará **AUXILIARES NAVALES DOMINICANOS (AND)**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el IDAC, es la autoridad aeronáutica de la República Dominicana, responsable de la supervisión, vigilancia y control de la aviación civil en el territorio y espacio aéreo nacional, de conformidad con la referida ley y el cumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la aviación civil internacional establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y así mismo tiene como objetivo y responsabilidades institucionales garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aviación civil en la FIR Santo Domingo brindando eficientemente los servicios de apoyo y vigilancia a la navegación aérea;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA (ARD) tiene como obligación principal defender y proteger los intereses marítimos del Estado dominicano a través del empleo efectivo del poder naval y el ejercicio de autoridad marítima, conforme la Ley Núm. 139-13, del diez (10) de septiembre del año dos mil trece (2013); constituyéndose en el principal organismo de rescate marítimo del país, integrado por un personal técnico, embarcaciones, aeronaves y demás instrumentos logísticos que se encuentran diseminados a lo largo de toda la costa del país. De igual forma, la composición organizacional de la ARD facilita las labores de Búsqueda y Salvamento en cualquier caso de emergencia, ya que su estructura comprende comandos navales, puestos, destacamentos, entre otros;

CONSIDERANDO TERCERO: Que LA FUERZA AÉREA DE REPÚBLICA DOMINICANA tiene como función misional ejercer el control, seguridad y defensa del



espacio aéreo de la República Dominicana mediante la preparación y ejecución de planes para la defensa aérea y el servicio militar terrestre, con el propósito de defender la independencia, soberanía e integridad de la nación, la Constitución, las leyes y las instituciones de la República en interés de la seguridad y defensa nacional; así como, también, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que **LOS AUXILIARES NAVALES DOMINICANOS, (AND)** integrados por dueños de embarcaciones, aeronaves y helicópteros, de uso privado y/o comerciales, así como su extraordinaria fuerza de convocatoria en ese sector, especialmente su ascendencia en los diferentes clubes náuticos del país, como ha sido demostrado en labores de Búsqueda y Salvamento en el Mar Caribe y el Océano Atlántico en coordinación directa con la Comandancia General de la Armada de la República Dominicana de las Fuerzas Armadas Dominicanas y del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) han aportado labor de apoyo y coordinación a organismos Internacionales y al Gobierno dominicano;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo núm. 67 de la Ley de Aviación de la República Dominicana, crea el Centro de Coordinación de Búsqueda y Salvamento, por medio del cual se faculta al Director del IDAC para activar los mecanismos de Búsqueda y Salvamento en los casos de emergencia;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en sus respectivos roles y tomando en consideración el respeto y las buenas relaciones existentes, cada una de las instituciones del Estado que convergen en el presente Acuerdo, a través de sus respectivos titulares ha manifestado su disposición de establecer un marco de colaboración institucional que permita la interacción de las mismas para un mejor cumplimiento de la misión de cada una de ellas, de manera coordinada para así guiar al más alto nivel nacional táctico las operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aéreos que se ejecuten en la Región de Información de Vuelos (FIR) Santo Domingo en casos por incidentes y accidentes aéreos y de cualquier tipo en el que se empleen los recursos aéreos de los organismos firmantes;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el IDAC y el MIDE suscribieron un "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional", denominado Plan Pelicano referente a Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo.

POR TANTO: El Instituto Dominicano de Aviación Civil, La Armada de República Dominicana (ARD), La Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD) y los Auxiliares Navales Dominicanos (AND), representados por sus titulares, quienes, investidos de la autoridad necesaria, convienen en la concertación para la implementación del Protocolo para la coordinación de las operaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) aéreas dentro de la Región (FIR) Santo Domingo, el cual se registrará por los términos y condiciones del documento del presente documento:



PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO (SAR) AÉREAS DENTRO DE LA REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR) SANTO DOMINGO

1.- INTRODUCCIÓN:

Las actividades aeronáuticas representan un valor vital para el éxito y el desarrollo del turismo en República Dominicana, y, consecuentemente, de las actividades económicas que coadyuvan a la sostenibilidad de la estabilidad macroeconómica, impactando positivamente en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional; por lo que la elaboración, aprobación, cumplimiento e implementación efectiva del presente **PROTOCOLO**, que entre otros objetivos persigue alcanzar el manejo seguro, oportuno, eficiente y eficaz de los recursos en situaciones que ameriten de la activación de los mecanismos de Búsqueda y Salvamento (SAR) Aéreos en FIR Santo Domingo (MDCS); lo cual se enmarca dentro del ámbito de cumplimiento normativo de los compromisos contraídos por República Dominicana con la comunidad internacional.

2.- PROPÓSITO:

El presente Protocolo se ha diseñado para guiar desde el más alto nivel nacional hasta el nivel táctico, las operaciones de Búsqueda y Salvamento Aéreo (SAR) que se ejecuten en la FIR Santo Domingo, en casos de incidentes o accidentes aéreos y de cualquier tipo en el que se empleen los recursos y medios aéreos de los organismos firmantes. El mismo se activará y será monitoreado por la División de Coordinación SAR, (RCC Santo Domingo) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y ejecutado por la Dirección de Operaciones Navales (M-3), Armada de República Dominicana; la Dirección de Operaciones (A-3), Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD); y, la Dirección del Ala Aérea de los Auxiliares Navales Dominicanos (AND), de conformidad con lo establecido en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), por los Manuales y Anexos SAR de los Organismos Internacionales como son: la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y de la Organización Marítima Internacional (OMI), de los cuales la República Dominicana es signataria.

3.- REFERENCIAS:

- Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 139-13, Orgánica de Las Fuerzas Armadas;
- Ley Núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- Ley Núm. 491-06, sobre Aviación Civil en República Dominicana;
- Decreto Núm. 887-09, que crea los AND;



- Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 (Convenio de Chicago, Artículo núm. 25);
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-12 sobre SAR);
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-11 sobre ATS);
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-2 sobre Reglamento del Aire);
- Acuerdo Interinstitucional entre IDAC/MIDE;
- Acuerdo Interinstitucional entre IDAC/ERD;
- Acuerdo Interinstitucional entre IDAC /ARD;
- Acuerdo Interinstitucional entre IDAC/FARD;
- Acuerdo Interinstitucional entre IDAC/AND; y,
- Plan SAR PELICANO entre IDAC/MIDE.

4.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Protocolo que a continuación se presenta será anexado al Plan SAR Pelicano, suscrito entre el Ministerio de Defensa (MIDE) y el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en fecha catorce (14) de mayo del años dos mil dieciocho (2018) y será de aplicación exclusiva por las Instituciones participantes, quienes estarán representadas por sus respectivos incumbentes:

- a) Al activarse una operación SAR Aérea dentro de la FIR Santo Domingo, el RCC Santo Domingo del IDAC o el A-3 de la FARD, coordinarán con el M-3 de la ARD, para que active el Ala de los AND, con el fin de que participe en apoyo a la FARD como Unidad en la Escena;
- b) El Ala Aérea de los AND responderá de acuerdo a los recursos y las posibilidades existentes al momento de la activación. En caso de poder responder, el Director del Ala Aérea de los AND, se pondrá en contacto con el A-3 y el RCC Santo Domingo;
- c) Durante la Misión SAR Aérea, el Ala Aérea de los AND se coloca bajo Control Operacional (**OPCON**) del A-3. Al finalizar la Misión, todo retorna a la normalidad, como está establecido en los acuerdos AND/ARD;
- d) El A-3 dirigirá las Operaciones SAR Aéreas, al menos que se pacte lo contrario entre las partes. Desempeñará las funciones del Coordinador de Misión SAR (SMC);
- e) El A-3 designará un Coordinador de Operaciones Aéreas (COA) en la Escena, quien desempeñará las funciones del Coordinador SAR en Escena (OSC);
- f) Toda Operación SAR Aérea dentro de la FIR Santo Domingo, deberá ejecutarse en estrecha coordinación con las Dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS)



de jurisdicción y con el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), como facilitador de las Operaciones;

- g) El A-3, en coordinación con el Director del Ala Aérea de los AND, deberán diseñar los Patrones SAR Aéreos, los cuales deberán ser coordinados por las autoridades ATS, a través del RCC Santo Domingo;
- h) El A-3 y el Director del Ala Aérea de los AND, deberán acordar una altitud de Búsqueda en coordinación con el ATS;
- i) El distintivo de llamada de las aeronaves de la FARD será su matrícula. En cambio, el distintivo de llamada de las aeronaves del Ala Aérea de los AND será sus códigos asignados para SAR;
- j) La frecuencia 123.100 MHz será la utilizada generalmente para las operaciones SAR, pudiéndose utilizar otras frecuencias en consenso con ATS;
- k) El Encargado del RCC Santo Domingo deberá gestionar que se garantice la Seguridad Operacional (safety) de las operaciones SAR Aéreas, de ser necesario se despejará el área SAR mediante un NOTAM;
- l) El Encargado del RCC Santo Domingo gestionará todos los requerimientos del A-3 y M-3;
- m) El RCC Santo Domingo compartirá la información SARSAT sobre las activaciones de las Radiobalizas de Emergencias (ELT, EPIRB, PLB) con el A-3, M-3 y el COE, quienes les darán seguimiento;
- n) Si el A-3 o el RCC Santo Domingo desean incorporar aeronaves de otros sectores, deberán comunicárselo al Director del Ala Aérea de los AND;
- o) El A-3 y el Director del Ala Aérea de los AND deberán enlazar sus Sistemas de comunicaciones aéreas;
- p) La incorporación de brigadas aéreas de otras naciones se hará de acuerdo a los procedimientos ya estipulados en leyes, acuerdos, etc.;
- q) El A-3 y el Director del Ala Aérea deberán evaluar los riesgos y amenazas en la escena antes de iniciar las operaciones;
- r) El A-3 deberá estimar la magnitud de las operaciones aéreas para el empleo de los recursos y medios;



- s) El A-3 y el Director del Ala Aérea de los AND deberán evaluar las condiciones meteorológicas en la ruta y en la escena, así como las condiciones ambientales;
- t) Durante la misión SAR Aérea, las aeronaves del Ala Aérea de los AND, de ser necesario, previa coordinación con el A-3, podrán hacer uso de las instalaciones aeroportuarias de la Fuerza Aérea de República Dominicana;
- u) Cuando el M-3 de la ARD necesite apoyo aéreo del Ala Aérea de los AND, para cualquier misión, deberá notificar al RCC Santo Domingo y al A-3;
- v) Todo apoyo aéreo requerido por la ARD, a través del M-3, se registrará de acuerdo a este Protocolo;
- w) Cada parte involucrada en este Protocolo será responsable de asumir los gastos de sus operaciones, como está establecido en los acuerdos, al menos que se pacte lo contrario;
- x) La finalización de las operaciones SAR Aéreas se registrará por lo establecido en el numeral 12.45, literales a, b, c y d del RAD 12;
- y) El M-3, A-3, RCC Santo Domingo y el Director del Ala Aérea de los AND deberán mantener informados a sus superiores inmediatos sobre el progreso de las operaciones, así como un registro de contacto actualizado; y,
- z) Cualquier enmienda, modificación al presente protocolo se hará de común acuerdo entre las partes.

5.-DISPOSICIONES FINALES:

- a) Las partes acuerdan colaborar en los esfuerzos SAR Aéros mediante:
 - 1) Visitas mutuas del personal de las partes;
 - 2) Ejercicios de entrenamientos conjuntos;
 - 3) Cooperación en la formulación de procedimientos, técnicas, equipos o medios SAR;
 - 4) Intercambio de la información pertinente a SAR Aéreo o de comunicaciones; y
 - 5) Constituir uno o más grupos de reuniones como medio de cooperación en la mejora de la eficacia SAR.



HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año de dos mil veintiuno (2021).

POR LAS PARTES:

ROMAN E. CAAMAÑO
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

RAMON G. BETANCES HERNÁNDEZ
Vicealmirante, ARD
Comandante General
Armada de República Dominicana

MIGUEL A. BERROA REYES
Comodoro Nacional
Auxiliares Navales Dominicanos, AND

LEONEL A. MUÑOZ NOBOA
Mayor General Piloto, FARD
Comandante General
Fuerza Aérea de República Dominicana